



ACUERDO No. CSJMEA22-210
28 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos provenientes del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, Cubarral, El Dorado y Mesetas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el Artículo 4 de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite, entre otros.

Mediante Oficio 3694 de septiembre 22 de 2022, suscrita por Angela Patricia Cuervo Amaya, Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y recibida en nuestra corporación con radicación EXTCSJME22-2179, solicita apoyo en el sentido de autorizar la redistribución de 107 procesos como medida de descongestión, en tanto que los mismos pusieron fin a la ejecución de sentencia, es decir, la prescripción de la pena, extinción de la sanción penal, libertad definitiva o pena cumplida y los mismos cuentan con la ejecutoria de la notificación por estado de las respectivas providencias, con el fin de que realicen las comunicaciones de ley y los remitan al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

De manera que fue necesario y viable consultar el SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Promiscuos Municipales del Distrito, reflejándose una mínima carga, respecto del inventario final sin sentencia a corte del 30 de junio de 2022, así:

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO FINAL
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro	29
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral	56
Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado	21
Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas	74

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Carcelario, se hace necesario realizar la redistribución de 107 procesos para trámites administrativos dentro de los cuales se decretó la extinción de la sanción penal y además, los mismos cuentan con la ejecutoria de la notificación por estado de las respectivas providencias, motivo por el cual se asignará tal función a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, Cubarral, El Dorado y Mesetas, teniendo en cuenta los factores objetivos y determinantes concernientes a la verificación estadística reportada de una baja carga laboral de los despachos judiciales receptores, cuya finalidad apunta a descongestionar

administrativamente a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 107 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, Cubarral, El Dorado y Mesetas, cuyas labores están descritas en el artículo 3° del presente Acuerdo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1°: El despacho receptor de los procesos, cuenta con el término improrrogable de tres (3) meses para culminar esta labor, contados a partir del recibo de los procesos.

Parágrafo 2°: Se advierte a los juzgados promiscuos municipales que los procesos que reciben con la presente medida de descongestión **no deben** ser ingresados al SIERJU en la casilla de ingresos efectivos porque estos son expedientes que ya tienen sentencia y/o decisión de fondo, es decir que, el trámite que van a realizar es netamente administrativo.

Parágrafo 3°: La gestión realizada dentro de los procesos redistribuidos se **debe** registrar en el sistema SIERJU, en la en el formulario "*Desconges. Anexo-Seguimiento a Gestión de Cargos Ver 3. 2017*"

ARTÍCULO 2°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, se le asignan 26 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral, se le asignan 26 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, se le asignan 28 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas, se le asignan 27 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°. La anterior redistribución, se seguirá bajo las directrices que se enuncian a continuación, así:

1. Cualquier inquietud que se presente durante la medida de descongestión de la presente redistribución de procesos, será absuelta directamente por el respectivo despacho o dependencia:

DESPACHO	TELEFONO	CORREO
Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de EPYMS de Villavicencio	661 03 85	csepmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Primero de Ejecución de EPYMS de Villavicencio	673 07 10	ejc01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Segundo de EPYMS de Villavicencio	673 07 11	ejc02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Tercero de EPYMS de Villavicencio	661 03 85	ejc03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, previo al envío de los procesos, debe allegar ante al Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos, los formatos de los Oficios que se deben enviar y de los formularios respectivos (Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil y Policía Nacional, SIAN de la Fiscalía General de la Nación), una vez la correspondiente decisión del proceso se encuentre debidamente ejecutoriada.
3. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, remitirá al correo electrónico del despacho que recibe los procesos, objeto de la medida de descongestión, un listado detallado en el que registre número de proceso o de la ejecución de sentencia, condenado, delito, cantidad de cuadernos, folios, estado del proceso y Juzgado fallador, tanto físico, como magnético.
4. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio dejara las respectivas anotaciones en el software de *Justicia XXI*, al igual que en el listado de procesos fijado en la cartelera de Centro de Servicios, con el fin de dar la publicidad necesaria a efectos de enterar a los sujetos procesales sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
5. El Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos, enviara las respectivas comunicaciones indicando *“que la presente decisión se adopta como medida de descongestión, mencionando cuál de todos los Juzgados de Ejecución de Penas decretó la extinción de la pena y señalando el abonado telefónico del despacho y el correo institucional del mismo”*. Igualmente comunicará en los Oficios los datos del despacho, con el fin de que las personas se puedan comunicar a los mismos, sin efectuar desplazamiento alguno.

6. El Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, cancelará las órdenes de captura que se hubiesen podido emitir para el cumplimiento de la pena que se ejecutó.
7. El Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, al culminar la labor aquí asignada, remitirá los procesos a los Juzgados de conocimiento o falladores, para proceder a su archivo definitivo.
8. El Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión **debe** informar al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, **la fecha y el número del oficio** por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, así como el número de cuadernos que integran la actuación.
9. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio presentará ante este Consejo Seccional de la Judicatura cada mes, informe sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la coordinación logística para efectuar la redistribución y entrega de los procesos aquí relacionados desde la sede del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a la sede del Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-2179 / SEPTIEMBRE 23 DE 2022